



Resolución Administrativa

Lima, 20 de Abril de 2017

Visto, el Expediente N° 03140-17;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-OEA-HONADOMANI-SB/2017 de fecha 07 de Febrero de 2017, se aprobó, en vía de regularización, la Baja de Productos Farmacéuticos por haberse vencido en el año 2013, descritos en el Anexo N° 1, los cuales forman parte de la presente Resolución Administrativa, cuyos valores en Libros y Cuentas Contable 1301.08 Bienes para consumo, es de Mil Novecientos Sesenta con 80/100 Soles (S/. 1,960.80);



Que, mediante Nota Informativa N° 0566-OL-HONADOMANI-SB-2017 de fecha 03 de Marzo de 2017, la Jefa de la Oficina de Logística comunica al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, con Resolución Administrativa N° 003-OEA-HONADOMANI-SB/2017, se aprobó la Baja de Productos Farmacéuticos por haberse vencido en el año 2013 respectivamente; asimismo, mediante Informe N°040-JECP-HONADOMANI-SB-2017, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial informa que habiendo revisado la Resolución Administrativa en mención, ha verificado que por error involuntario se ha considerado en el valor de los libros y Cuentas Contable un monto que no corresponde; asimismo, hay variación en los valores de los productos farmacéuticos, el cual se detalla en el cuadro adjunto; es por ello que, solicita a través de su despacho la rectificación de la Resolución Administrativa N° 003-OEA-HONADOMANI-SB-2017;



Que, mediante Memorando N° 384-2017-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 03 de Marzo de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el expediente para que se proceda a proyectar la rectificación de la Resolución Administrativa N° 003-OEA-HONADOMANI-SB-2017;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, estando a lo solicitado por el Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística;

Con las visaciones de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones establecidas por el numeral 6.2.2 del acápite 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes





Estatales", y el Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 003-OEA-HONADOMANI-SB/2017 de fecha 07 de Febrero de 2017, de la siguiente manera:

DICE:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-OEA-HONADOMANI-SB/2017 de fecha 07 de Febrero de 2017, se aprobó, en vía de regularización, la Baja de Productos Farmacéuticos por haberse vencido en el año 2013, descritos en el Anexo N° 1, los cuales forman parte de la presente Resolución Administrativa, cuyos valores en Libros y Cuentas Contable 1301.08 Bienes para consumo, es de Mil Novecientos Sesenta con 80/100 Soles (S/. 1,960.80);

DEBE DECIR:

APROBAR, en vía de regularización, la Baja de Productos Farmacéuticos por haberse vencido en el año 2013, descritos en el Anexo N° 1, los cuales forman parte de la presente Resolución Administrativa, cuyos valores en Libros y Cuentas Contable 1301.08 Bienes para consumo, es de Dos Mil Ciento Un con 20/100 Soles (S/. 2,101.20).

Artículo Segundo.- Mantener vigentes todos los términos y condiciones de la Resolución Administrativa N° 003-OEA-HONADOMANI-SB/2017, no modificados por la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- El Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, queda encargado de remitir copia de la presente Resolución Administrativa con la documentación sustentatoria dentro de los diez (10) días hábiles de emitida al IGSS y a la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los estamentos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"

Dr. ROBERTO ANTONIO CASADO LÓPEZ
Director Ejecutivo
CALLE 28067

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado

Sr. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 20 ABR. 2017

RACL/JCVO
c.c.

- OE
- OL
- OAJ
- DAT
- SF
- OCI
- Archivo



